

EST-PARB-0143
ESTADO No. 0143
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIE NTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	507821	CONSORCIO CONSTRUCT OR G.M. SANTANDER		18/12/2023	AUTO PARB N° 0642	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado para la autorización temporal No. 507821, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PTE-0064-2023 del 15 de noviembre del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere bajo apremio de Multa al titular de la Autorización Temporal No. 507821, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído presente las correcciones al Plan de Trabajo de Explotación -PTE, como lo indica el concepto técnico PARB-PTE-0064-2023 del 15 de noviembre del 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Informar al CONSORCIO CONSTRUCTOR G.M. SANTANDER, identificado con NIT 901670456- 7, titular de la Autorización Temporal No. 507821, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p>

					<p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al CONSORCIO CONSTRUCTOR G.M. SANTANDER, identificado con NIT 901670456- 7, titular de la Autorización Temporal No. 507821, que a través del presente acto se acoge el concepto PARB-PTE-0064-2023 del 15 de noviembre del 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al CONSORCIO CONSTRUCTOR G.M. SANTANDER, identificado con NIT 901670456- 7, titular de la Autorización Temporal No. 507821, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	INFERCAL S.A.S	18/12/2023	AUTO PARB N° 0643	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular INFERCAL S.A.S, identificada con Nit 860058389-1:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021, presentados con una producción en ceros (0). APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres de 2022, presentados con una producción en ceros (0). APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) Trimestres de 2023, presentados con una producción en ceros (0). <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con lo señalado en los artículos 115 287 de la Ley 685 de 2001 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente la Actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO conforme a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con ocasión a recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del Título, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Toda vez que para los títulos clasificados como mediana minería el plazo era hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha persiste el incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0479 del 05/10/2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0050 del 06/10/2021, en el cual se requiere: Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para materiales de construcción, debidamente diligenciado, correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2020. • Auto No. AUT-904-674 del 27/02/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0016 del 01/03/2023, en el cual se requiere bajo apremio de MULTA para que se sirva allegar la presentación en el sistema Anna Minería los ajustes en la Póliza No. 96-43-101007137 de Seguros del Estado S.A vigente desde el 19/04/2022 hasta el 19/04/2023 presentada mediante radicado No. 51927 del 24/05/2022. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Vigilancia y Control le conmina para que dé cumplimiento inmediato de la obligación.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que de forma posterior e independiente a través de acto administrativo se emitirá pronunciamiento jurídico a la respuesta contenida en el oficio con radicado No. 20221002160252 del 28/11/2022, en cuanto a la suspensión de actividades por un tiempo mayor a seis (06) meses, esto debido a una restricción establecida dentro de la Resolución No. 000942 del 02/09/2019 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>CDMB, donde se requiere un estudio complementario para poder iniciar con la explotación, el cual fue radicado ante la autoridad ambiental el 03/02/2021 con número 1167 y esta a la espera de su aprobación.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB-650 del 25/10/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0089 del 26/10/2022, el cual acoge el Informe de Visita PARB-VF-0216-2022 del 18/10/2022, en cuanto a: (i) Se acepta la respuesta a los requerimientos realizados en cuanto a la suspensión de actividades por un tiempo mayor a seis (06) meses. Toda vez que, según indican, la suspensión es debida a una restricción establecida dentro de la Resolución No. 000942 del 02/09/2019 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- donde se requiere un estudio complementario para poder iniciar con la explotación. Estudio que fue radicado ante la Autoridad Ambiental el 03/02/2021 con número 1167, y está a la espera de su aprobación.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 77962-0 de 13/07/2023. • Resolución No. 000942 del 10/09/2019 donde la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, allegada mediante radicado No. 52314-0 del 27/05/2022. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, presentados mediante radicado No. 18545-0 del 20/01/2021. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, presentado mediante radicado No. 41294-0 del 31/01/2022. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, presentado mediante radicado No. 76550-0 del 10/07/2022.
--	--	--	--	--	---

						<p>5. RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024. Trámite que deberá realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, la herramienta AnnA Minería.</p> <p>6. RECORDAR a la sociedad titular que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado periodo.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0328-2023 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA